



Resolución Jefatural

N° 048 - 2018-MIDIS/SG/OGA

Lima, 26 ABR. 2018

Visto, el Memorando N°144-2018-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 463-2018-MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 232-2018-MIDIS/OGA/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, conteniendo el Informe Técnico de Estandarización del Sistema de Almacenamiento para Sedes Central MIDIS y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias y funciones y su estructura orgánica básica;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como integrante del Poder Ejecutivo, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en las Leyes, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del citado cuerpo legal dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia".

Que, la Directiva 004-2016-OSCE/CD, del Organismo Supervisor de Contataciones del Estado - OSCE, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base de informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarios con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin;



Que, la citada Directiva en su numeral 7.1 señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. Asimismo, en su numeral 7.3 señala el contenido minio que debe contener el Informe Técnico de Estandarización

Que, a través del Memorando N° 232-2018-MIDIS/SG/OGA/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información comunica a la Oficina General de Administración la Propuesta de Estandarización del Sistema de Almacenamiento para la Sede Central del MIDIS la que adjunta el Informe técnico de Estandarización N° 001-2018..

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS, se otorgó facultades al Jefe/a de la Oficina General de Administración para aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes y/o servicios en general.

Que, en ese sentido, resulta necesaria la emisión del acto administrativo que apruebe el proceso de «Estandarización»;

Con la visación del la Jefa (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2007-MIDIS; y la Directiva de N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.05 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el **“Proceso de Estandarización del Sistema de Almacenamiento de datos electrónicos y Servidor Chasis Blade, ambos de la marca Dell, para la Sede Central – MIDIS”**, por un periodo de seis (06) meses.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y la directiva aprobada en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Econ. POLITA LUZBETH CHAVEZ PADILLA
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL